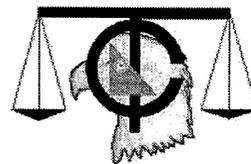
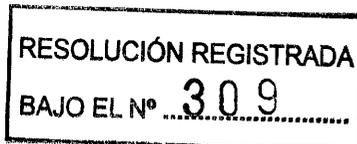




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 19 NOV 2015

VISTO, los expedientes N° 89/2008 letra: J.A.R. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: "*S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL* " y N° 200/2007 letra: DU del registro del Instituto Fueguino de Turismo, caratulado: "*PUBLICIDAD AUTOS DE COMPETICIÓN "CAMPEONATO RALLY FEDERAL"*", y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 35/09 V.L. se condenó en los hechos investigados en el Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución T.C.P. V.L. N° 075/2008 al acusado Lic. Osvaldo MAGI, por encontrarlo responsable patrimonial del perjuicio fiscal causado al Instituto Fueguino de Turismo.

Que como consecuencia de ello se formuló cargo patrimonial al licenciado Osvaldo Javier MAGI por la suma de pesos once mil doscientos cincuenta (\$11.250,00), con mas los intereses desde el día 29/08/07 y hasta su efectivo pago, a liquidar con la tasa que aplica el Banco Provincia de Tierra del Fuego para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta días según lo dispuesto por la Resolución Plenaria N° 88/04.

Que el Lic. Osvaldo Javier MAGI, solicitó mediante Nota de fecha 24 de abril de 2009, se lo autorice a afrontar dicha deuda en un mínimo de doce (12) cuotas.

Que ha tomado intervención la Secretaría Legal mediante Informes Legales Nros. 157/09, 265/2009 Letra: T.C.P. C.A. y de la Secretaría Contable mediante Informe N° 263/09 letra: T.C.P.

Que por Resolución Plenaria N° 156/2009 se resuelve: *“Ratificar el Convenio de Pago del cargo impuesto por la Resolución T.C.P. - V.L. N° 35/09, dictada en el marco del Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: J.A.R. N° 89/08, caratulado: **“S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL”**, celebrado con fecha 21 de Agosto de 2009, entre este Tribunal de Cuentas representado por el Dr. Miguel LONGHITANO, en su carácter de Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia ad-referéndum del Plenario de Miembros, y el Lic. Osvaldo Javier MAGI; cuya copia certificada forma parte de la presente”*.

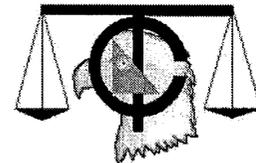
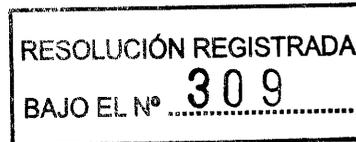
Que por convenio de fecha 21 de agosto de 2009, el Lic. Osvaldo MAGI conviene abonar la suma de pesos dieciséis mil ochocientos treinta y ocho con 38/00 (\$ 16.838,38), en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos un mil cuatrocientos veintiuno con 37/00 (\$ 1421,37).

Que en fecha 5 de julio de 2010, el Sr. MAGI, luego de abonar siete cuotas, presenta nota manifestando su voluntad de dar continuidad a los pagos, solicitando a ese efecto, que las cinco (5) cuotas, de pesos un mil cuatrocientos veintiuno con 37/00 (\$ 1421,37), que aún restaban cancelar, se le refinancie en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Que toma intervención nuevamente la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados, emitiendo el Informe Legal N° 295 T.C.P. C.A. suscripto por el Dr. SAL CLERICI quien concluye lo siguiente: *“En virtud de lo peticionado y, no encontrando impedimento para acceder a ello, estimo que, previamente, deberían remitirse estas actuaciones a la Vocalía de Auditoría de este Tribunal de Cuentas a los efectos de practicarse -teniendo presente la solicitud del Lic.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Oswaldo Javier MAGI- un cronograma de pago que comience el mes próximo con vencimientos mensuales y consecutivos, en función del saldo remanente del convenio suscripto en fecha 21/08/09, con más los intereses establecidos conforme las normativas reglamentarias vigentes en la materia en este Tribunal de Cuentas...”.

Que asimismo interviene nuevamente la Secretaría Contable, emitiendo Informe Contable N° 574/10 T.C.P., suscripto por la C.P.N María Laura PEREZ TORRE, en su carácter de Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable, quien concluyó lo siguiente: *“...En virtud del cálculo realizado y expuesto precedentemente, utilizando el ACORAN financiero, resulta una cuota a abonar por el Sr. Maggi, de \$ 614,14, para el plan de pagos por él solicitada, a vencer, la primera, el día 10/10/10, adjuntando a tal fin, como Anexo II, la tabla de desarrollo respectiva...”.*

Que la Sra Prosecretaria Contable a cargo de la Secretaría Contable dicta Informe N° 647 T.C.P. mediante el cual efectúa la determinación de la cuota a pagar por el Sr. MAGI, teniendo en cuenta la fecha correspondiente al día siguiente de pago de la última cuota 20/04/10 y hasta el 01/12/10, y la determinación de la nueva financiación considerando como vencimiento de la primer cuota el día 01/12/10, según lo establecido por la Resolución Plenaria N° 24/08, resultando un monto de pesos siete mil doscientos ochenta y ocho con 56/00 (\$ 7.288,56).

Que en fecha 2 de diciembre de 2010, se dictó Convenio de Refinanciación suscripto por el Vocal Contador en ejercicio de la Presidencia C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, y el Sr. Oswaldo MAGI.

Que por Resolución Plenaria N° 379/2010 se ratifica el convenio de refinanciación del cargo impuesto por Resolución T.C.P. V.L. N° 35/09, emitida en

[Handwritten signature]

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

el marco del Expediente Letra J.A.R. N° 89/2008 caratulado “S/
*IRREGULARIDAD EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN
CAMPAEONATO RALLY FEDERAL*”, celebrado en fecha 2 de diciembre de 2010
entre este Tribunal de Cuentas y el lic. Osvaldo Javier MAGI.

Que conforme las constancias de autos el Sr. Osvaldo MAGI ha abonado la totalidad del monto adeudado.

Que por Informe Legal N° 243/2015 T.C.P.-C.A. la Dra. Sandra A. FAVALLI, informa que el Sr. MAGI ha abonado la totalidad del cargo impuesto mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 035/2008 V.L., aconsejando dar por finalizada la intervención de este Tribunal de Cuentas de la Provincia en las actuaciones, y disponer por intermedio de la Dirección de Administración de este organismo, la remisión de los fondos percibidos al Instituto Fueguino de Turismo, por ser ese el ámbito donde se produjo el perjuicio fiscal.

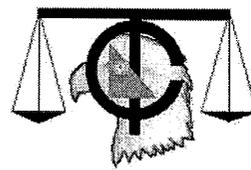
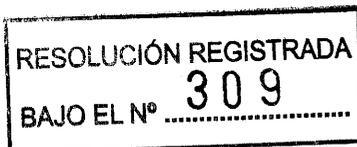
Que el Sr. Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ y el Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, han compartido la opinión vertida por la letrada interviniente.

Que en consideración a lo informado por el área legal en la forma que precede, este Plenario de Miembros entiende pertinente que los fondos depositados en la cuenta de este Tribunal imputados a las presentes actuaciones, sean girados al Instituto Fueguino de Turismo por el perjuicio fiscal sufrido, quedando a cargo de la Dirección de Administración de este organismo la tramitación de ese giro, debiendo dejar debida constancia en el expediente del depósito así practicado.

Que en el sentido antedicho, corresponde requerir al Instituto Fueguino de Turismo informe de manera fehaciente a este organismo de control, el número de cuenta donde deberá depositarse el monto señalado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto en función de lo dispuesto en art. 37, 63, 64 y sgtes. de la Ley provincial N° 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Requerir al Presidente del Instituto Fueguino de Turismo Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA, que informe a este Tribunal de Cuentas de la Provincia, de modo fehaciente y en el término de cinco (5) días de recibida la presente, la entidad bancaria; el número de cuenta; titular de la misma y el número CBU donde se pueda proceder al depósito de los fondos percibidos en el marco de las actuaciones del visto. Ello, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Remitir el expediente N° 89/2008 letra: J.A.R. del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado: “S/ IRREGULARIDAD EN CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD EN CAMPEONATO RALLY FEDERAL” a la Dirección de Administración de este organismo de control, a fin que, por esa área se efectúe el seguimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo, una vez recibida la información bancaria allí requerida, proceder al depósito de la suma de pesos diecisiete mil quinientos sesenta y ocho con veintisiete centavos (\$ 17.568,27), conforme la recaudación del plan de pago efectuado según los convenios descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Proceder a la devolución del expediente N° 200 Letra: DU año 2007, caratulado: “PUBLICIDAD AUTOS DE COMPETICIÓN CAMPEONATO RALLY FEDERAL”, al Instituto Fueguino de Turismo.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”

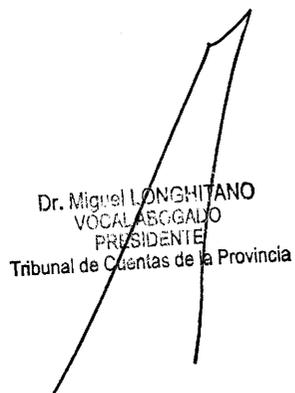
ARTICULO 4º: Notificar al Sr. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo, Sr. Gianfranco GUARDAMAGNA; al Sr. Auditor Fiscal cargo de la Secretaría Contable, C.P. Rafael CHORÉN; al Sr. Prosecretario Legal, Dr. Oscar Juan SUAREZ; al Sr. Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL y a la letrada Dra. Sandra Anahí Favalli.

ARTÍCULO 5º.-Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 309 /2015.



CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia